

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SIP-BD-258-22, de fecha SEIS de diciembre de dos mil veintidós, firmado por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento que le fue solicitado.

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 28/11/2022 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 448-2022, en la cual requirió:

- “1. Número de procesos disciplinarios en contra de abogados y notarios que han sido finalizados entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022, por cualquier forma de terminación del proceso.
2. Cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a abogados y notarios entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022. Por descripción se pretende saber: si se trata de abogado o notario; la infracción imputada; en qué consistió la sanción cuando la resolución fuere sancionatoria.
3. Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra abogados y notarios al 15 de noviembre de 2022. Indicar la cantidad de procesos que se encuentra en cada etapa” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/488/RAdm/1252/2022(3), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante el memorándum con referencia UAIP/488/1252/2022(3), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución, enviado por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.